



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|---|
| Proceso | Ordinario Laboral – Primera Instancia |
| Radicación | 680813105002-2022-00075-00 |
| Demandante | ISAAC PATERNINA HERNENDEZ C.C. 91.323.527 |
| Demandado | MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.-MASA Nit. 891.102.723 |

Procede este Despacho a determinar sobre la admisión de la demanda ordinaria laboral promovida por ISAAC PATERNINA HERNÁNDEZ contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

Sería del caso proceder a estudiar si la demanda presentada reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los requerimientos señalados por el Decreto 806 de 2020, de no ser porque se avizora que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, tal como pasa a explicarse.

El artículo 5° del CPTSS señala que la competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado a elección del demandante.

Revisado el libelo genitor encuentra el Juzgado que el lugar de prestación de los servicios personales del demandante ISAAC PATERNINA HERNENDEZ correspondió al Municipio de Cantagallo-Bolívar¹. Igualmente, de conformidad con el mapa judicial, el municipio de CANTAGALLO se encuentra circunscrito al Circuito Judicial de Simití - Bolívar y al Distrito Judicial de Cartagena.

Igualmente, una vez revisado el certificado de existencia y representación legal de la demandada MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. se tiene que su domicilio corresponde a la ciudad de Bogotá².

¹ Folio 45-46 del numeral 03 del expediente judicial

² Numeral 06 expediente digital

| | |
|------------|--|
| Proceso | Ordinario Laboral – Primera Instancia |
| Radicación | 680813105002-2022-00075-00 |
| Demandante | ISAAC PATERNINA HERNENDEZ C.C. 91.323.527 |
| Demandado | MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.-MASA Nit. 891.102.723 |

De manera entonces que se reitera no es esta célula judicial competente para avocar el conocimiento de este asunto. Así m

En atención a lo hasta aquí señalado se dispone el RECHAZO DE LA DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA; en consecuencia, por conducto de la Secretaria del Despacho se dispone la remisión del expediente al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SIMITÍ, teniendo en cuenta que se trata del Despacho judicial competente más cercano a esta municipalidad.

Compártase el link del expediente digital a la togada MARIA DEL CARMEN SERPA GOMEZ quien representa dentro de este asunto los interese de la parte demandante.

Por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA, la demanda ordinaria laboral promovida por ISAAC PATERNINA HERNENDEZ contra MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.-MASA.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del link del presente proceso al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SIMITÍ, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

TERCERO: Compártase el link del expediente digital a la togada MARIA DEL CARMEN SERPA GOMEZ quien representa dentro de este asunto los interese de la parte demandante.

CUARTO: Por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma ONE DRIVE del Juzgado.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los

